

**C. LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 26, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 2, 86, 88, 89 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 10, 14 fracción I inciso a) y IV incisos c) y d), 118 a 120 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; en relación con las Cláusulas Séptima numeral IX y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso BP417, al que en lo sucesivo para efectos prácticos se le conocerá como Fideicomiso La Gran Ciudad y el Acuerdo por el que se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos, de fecha 28 de diciembre del 2016 y;

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo "**Ley de Transparencia**", las cuales tienen por objeto establecer principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

II.- Que para el cumplimiento de los objetivos de la "**Ley de Transparencia**", se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

15

III.- Que, por consiguiente el Presidente Municipal de Monterrey en fecha 28 de diciembre del 2016, expidió el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS*, por medio del cual establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

IV.- Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 91 y 94 en relación con los dispositivos citados en los Considerando III y IV del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Descentralizada será conformada por las entidades respectivas que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos, las que ejercerán las funciones que les asigne ésta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrar, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que le estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.

V.- Que por tanto y toda vez que éste Fideicomiso, es un sujeto obligado, según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos, 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 1, 2, 3, 10, 14 fracciones I inciso a) y IV inciso c) y d), 118 al 120 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, al ser un fideicomiso considerado como entidad paramunicipal de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, es que se constituyó la Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia del Fideicomiso, en fecha 07-siete de marzo del año 2018-dos mil dieciocho.

VI.- Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al cambio de personal del Fideicomiso que forman parte del Comité de Transparencia, así como la Unidad de Transparencia, respectivamente, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se modifica la integración del Comité de Transparencia del Fideicomiso La Gran Ciudad, para quedar como sigue:

- I.- Presidente, que será el C.P. Jorge Cantú González, Fiscalista del Fideicomiso.
- II.- Secretaria Técnica que será la Lic. Sara Natiely Guerrero Garza, Especialista en Transparencia y Acceso a la Información del Fideicomiso.
- III.- Vocal, que será la Lic. Lourdes Belinda Cruz del Ángel, Auxiliar Administrativo del Fideicomiso.

15

**SEGUNDO.** - Se modifica como titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso, quien será la Lic. Sara Natiely Guerrero Garza, Especialista en Transparencia y Acceso a la Información del Fideicomiso.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

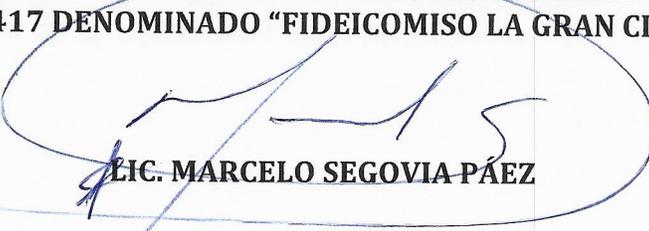
SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Fideicomiso No. BP417 denominado Fideicomiso La Gran Ciudad de fecha 07-siete de marzo del 2018-dos mil dieciocho.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de ésta Fideicomiso.

CUARTO. Solicítese la publicación del presente en la Gaceta Municipal, el Portal de internet del Gobierno Municipal de Monterrey y en la Plataforma respectiva, así como los datos que correspondan del Comité de Transparencia, en los plazos que dispongan las disposiciones normativas aplicables.

Así se acuerda y firma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo el día 25-veinticinco de marzo del año 2019-dos mil diecinueve.

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
NO. BP417 DENOMINADO "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD".**



**LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO No. BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, DE FECHA 25-VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE.